



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez, para proveer.
Vélez, 10 de diciembre de 2021.

CLAUDIA ISABEL VARGAS RODRÍGUEZ
Secretaria (e)

Liquidatorio
SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 68861.31.84.001.2021.00101.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Llega por reparto la presente demanda de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes LUIS ENRIQUE VÁSQUEZ y SARA TÉLLEZ DE VÁSQUEZ (q.e.p.d.), presentada mediante apoderado judicial por JORGE ELIÉCER VÁSQUEZ TÉLLEZ.

Al analizar el libelo introductor en aras de verificar la competencia que tuviese este despacho judicial, se observa que en el acápite de relación de bienes el único que se enlista fue avaluado en la suma de \$23.725.000.

Así las cosas, dicho valor no está dentro del rango de la mayor cuantía indicada en el numeral 9 del artículo 22 del C.G.P., correspondiendo el conocimiento de la presente demanda a los juzgados promiscuos municipales de esta ciudad (reparto), atendiendo a su cuantía.



Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia,

RESUELVE:

Primero: Rechazar por falta de competencia la demanda de apertura del juicio de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes LUIS ENRIQUE VÁSQUEZ y SARA TÉLLEZ DE VÁSQUEZ (q.e.p.d.).

Segundo: Enviar la demanda y sus anexos a la Oficina de Servicios para que sea repartida entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Vélez (Reparto).

Tercero: Háganse las desanotaciones respectivas de los libros radicadores.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JORGE BENITEZ ESTEVEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE VELEZ

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA EN EL ESTADO FIJADO HOY, 14 DE DICIEMBRE DE 2021

**CLAUDIA ISABEL VARGAS RODRIGUEZ
SECRETARIA -E-**



Proyectó: Claudia I. Vargas R.

Firmado Por:

Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a1bbc137a6e65cdb6a7763878205ade11f3faeae5cfc23a567f2e99cc612e**

Documento generado en 13/12/2021 04:04:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>